



SP/639

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **08 NOV 2018**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Exequiel Larrascq al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la misma refiere al “Protocolo de Actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos”;

II) que concretamente el peticionante pide qué resultados ha tenido, si ha sido aplicado eficazmente, cuántos centros educativos públicos o privados se alinean completamente a los estándares exigidos por dicho Protocolo, cuáles son dichos centros y dónde se encuentran, cómo se intentará adoptar este Protocolo a futuro en el resto de los centros educativos, si existe algún plan de acción al respecto, y cuál es y sobre quién recae dicha competencia;

CONSIDERANDO: I) que de la actuación de la División Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, no surgen antecedentes en este Organismo respecto de la existencia de la información solicitada;

II) que el artículo 2° del “Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos” aprobado por el Decreto 72/017 de 20 de marzo de 2017, establece que el seguimiento de su aplicación está a cargo de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura;

III) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

220193

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Deniégase la solicitud formulada por el señor Exequiel Larrascq por inexistencia de información en poder de la Presidencia de la República, indicándosele que podrá reencausar la gestión a través del Ministerio de Educación y Cultura y en su caso del Ministerio de Desarrollo Social.

2º.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República